

**19535** RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.153 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallate», modelo Yalboss «S», de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallate», modelo Yalboss «S», de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra), carretera Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.153.—31-5-91.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**19536** RESOLUCION de 10 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para la atención cultural de los emigrantes extremeños.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura un Convenio de colaboración para la atención cultural de los emigrantes extremeños y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Secretario general Técnico, Francisco J. González de Lena Álvarez.

#### CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ATENCION CULTURAL DE LOS EMIGRANTES EXTREMEÑOS

En Mérida, a 6 de mayo de 1991.

Reunidos de una parte, don Raimundo Aragón Bombin, Director general del Instituto Español de Emigración, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Reconociendo el imperativo constitucional que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de emigración.

Teniendo en cuenta que la legislación vigente encomienda a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la ejecución y puesta en práctica de las acciones del Estado en materia de emigración.

Considerando que la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura prevé la creación por parte de la Junta de Extremadura de cauces de reciproca comunicación y apoyo entre la Comunidad Autónoma, los extremeños y sus Asociaciones asentadas fuera de Extremadura para hacer real y efectiva su colaboración y participación en la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Conscientes del esfuerzo que los poderes públicos han de llevar a cabo en relación con los emigrantes y descendientes, para que éstos no pierdan las raíces culturales de la Comunidad de origen, acuerdan en el marco de sus respectivas competencias y respetando las relaciones institucionales legalmente establecidas, las siguientes estipulaciones:

1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura desarrollarán un programa de colaboración en los términos contemplados en el presente Acuerdo, con objeto de poder facilitar a los emigrantes extremeños el conocimiento y disfrute de los acontecimientos de tipo social y cultural que se están realizando en la Comunidad Autónoma.

2. Constituye el objeto del presente Acuerdo, tanto la exportación de manifestaciones culturales a las sociedades donde se asientan los españoles extremeños, como el desplazamiento de éstos a la Comunidad extremeña para su participación de las mismas, realización de viajes culturales, colonias de vacaciones y otras actividades de carácter socio-cultural.

3. La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto Español de Emigración la programación de actividades socio-culturales dentro del marco del presente Acuerdo para el presente ejercicio, con la propuesta de aportaciones por cada una de las partes firmantes. La Dirección General del Instituto Español de Emigración deberá efectuar la contestación oportuna en el plazo de un mes.

4. La Dirección General del Instituto Español de Emigración destinará hasta un máximo de cinco millones de pesetas para cumplimiento del objeto de este Acuerdo de cooperación durante el ejercicio actual. La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura destinará hasta un máximo de cinco millones de pesetas al mismo objeto.

5. Cada una de las partes designará un representante, que se encargará conjuntamente del seguimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio del mecanismo que pudiera establecerse con carácter general para todo lo relativo al seguimiento y evolución técnica de los convenios suscritos entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La duración del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 1991, pudiendo ser prorrogada mediante los mecanismos previstos en el párrafo siguiente:

En el supuesto de que ambas partes lo consideren oportuno, se puede prorrogar el presente Acuerdo para ejercicios sucesivos. En tal caso, la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura deberá comunicar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, en el primer trimestre de cada ejercicio, la programación de actividades previstas en virtud de este Acuerdo, y la Dirección General del Instituto Español de Emigración deberá pronunciarse sobre su voluntad de prorrogarlo y sobre dicha programación, todo ello en términos similares a los contemplados en la estipulación tercera del presente documento.

Las aportaciones de cada parte podrán sufrir modificaciones en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Las partes, una vez leído el presente Acuerdo, lo firmarán por duplicado ejemplar en prueba de conformidad.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Raimundo Aragón Bombin, Director general del Instituto Español de Emigración.—Por la Junta de Extremadura, María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social.

**19537** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Agrocros, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Agrocros, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 1991 de una parte por los Delegados de Personal de la citada razón social en representación del colectivo laboral afectado y de otra por la dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.